



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veinticinco (25) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S

Demandado: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO EPS

RAD. 20003103002-2021-00025-00

Como la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P., y de los documentos acompañados a ella resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, conforme a lo establecido en los artículos 430, 431 y 468 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR S.A**, identificada con el Nit: 900.601.052.7 y en contra de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO EPS**, identificado con el Nit: 890.102.044-1, por la suma de dinero de **\$635.237.218.00**, por concepto de obligación contenida en las facturas de ventas libradas, entregadas remitidas al ejecutado y aceptadas por este, más los intereses moratorios, hasta que se efectúe el pago de la obligación.

2.- Ordénese a la parte demandada cumpla la obligación en el término de cinco (5) días.

3.- Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291, y 392 del C.G.P., entréguesele copia de la demanda y sus anexos, a fin que haga valer su derecho a la defensa.

4.- Para tal efecto, la parte demandante cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir con el acto ordenado, contabilizado a partir de la consumación de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad a lo ordenado en el inciso 3º del numeral 1º, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

5.- Reconózcase personería jurídica a la doctora **DOLLYS PATRICIA CAÑAS OÑATE**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.